



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-455-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de abril del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de mayo del año dos mil quince, con referencia **MI-008-006-15**, derivado de la revisión a las denuncias recibidas en la Dirección General de Transporte Acuático de parte usuarios que presuntamente realizaron pagos de trámites por distintos servicios en la Delegación de Transporte Acuático de la Ciudad de Bluefields durante la administración del señor Eustacio Flores Wilson, Ex Delegado, y que no fueron depositados en las Cuentas Bancarias establecidas por el MTI, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Obtener declaraciones y documentación de los usuarios del transporte acuático que aporten evidencias en el cumplimiento de los requisitos exigidos para la tramitación de los servicios solicitados y del presunto pago realizado en la Delegación de Bluefields durante la administración del señor Eustacio Flores Wilson, Ex Delegado; **b)** Comprobar si el personal de la Delegación de Transporte Acuático de la ciudad de Bluefields entregó a los usuarios el Recibo Oficial de Ventanilla Única, por el presunto efectivo recibido; **c)** Verificar a través del Sistema de Información Gerencial (SIG), y de la revisión de los expedientes, la existencia de documentación entregada por los usuarios que se consideran afectados, si ésta fue remitida a la Dirección General de Transporte Acuático, y comprobar el estado actual en que se encuentra; y, **d)** Identificar a los servidores ex servidores públicos y terceros, responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus conclusiones revelan



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-455-16

que no se suministró ni se obtuvo evidencia suficiente, competente y pertinente que sustente las denuncias de los usuarios en cuanto a la supuesta documentación entregada a la Dirección General de Transporte Acuático del MTI para obtener la autorización para operar, y tampoco se obtuvo evidencia que corrobore la existencia de los supuestos pagos efectuados por los usuarios a la Delegación de Bluefields, por lo que tampoco se evidenció la recepción de documentación remitida por la Delegación de Transporte Acuático a la Dirección General con sede en la ciudad de Managua y/o la falta de incorporación por parte de esa última, en el Sistema de Información Gerencial (SIG). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil quince, con referencia **MI-008-006-15**, derivado de la revisión a las denuncias recibidas en la Dirección General de Transporte Acuático de parte de usuarios que presuntamente realizaron pagos de trámites por distintos servicios en la Delegación de Transporte Acuático de la Ciudad de Bluefields, durante la administración del señor Eustacio Flores Wilson, Ex Delegado, y que no fueron depositados en las Cuentas Bancarias establecidas por el MTI. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Cinco (975) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior